



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en Oficio N° 208 de fecha 22 de febrero de 2024, que ordena la asunción inmediata de funciones de Javier Esnaola Vidal; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 799, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 895, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Valparaíso; en acta de comisión validadora de fecha 13 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en el numeral 3 del acápite III de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IKDM89-507>

permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°799, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en acta de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 13 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Representante legal	Nombre Organización Comunitaria Cultural	Nota final
Julieta Isadora Mazzoni Puente	Brigada Migrante Feminista	7
Laura Daniela Schuster Manríquez	Centro cultural deportivo y social Enaires	6,8
Robinson Andrés Garrido Garrido	Agrupación Cultural Colectivo Chasky, La Ligua	6,6
Francisco Javier Rojo Cabrera	Centro Cultural y Colectivo Teatral La Mandrágora	6,6
Lucrecia Eleni del Carmen Brito Vásquez	Corporación Caminos Olvidados, Memoria y Derechos Humanos 5a región	6,6
Nicolás Francisco Allende Cuevas	Espacio Katarcis Recuperado y Liberado	6,6
Luisa Mackarena Navarro Cubillos	Club Deportivo y Cultural Colectivo Aéreos 7 Colores	6,6
Begoña Beatriz Peral Garrido	Centro Cultural Roberto Matta para las Artes y la Educación	6,6
Mitzy Gin Lobos Muñoz	Centro cultural educacional Kimun	6,6
Ana Nancy Veglia Baeza	Centro Cultural Alto Sol de Colliguay	6,2
Patricio Alejandro Núñez Rojas	Centro Cultural Carpa Azul Circo	6,1
Nicolás Emilio Neut Smith	Organización comunitaria y cultural La Finca	6
Manuel Andrés Parra González	Central de Investigación de Artes de El Quisco	5,8
Alida Del Pilar Urrutia Arancibia	Agrupación de Artesanos Paseo Los Héroes de Villa Alemana	5,8
Gabriela Paz Olivares Villarroel	Agrupación Artística Cinefagia	5,7
Javier Enrique Flores Canto	La Gómez Organizada	5,4
Karen Millinsent Torres Torres	Colectiva Hilos de la Memoria	5,4
Marion Inés Ortega Pérez	Casa Cultural Comunitaria Rio Amar	5,2
Roberto Andrés González Oxa	Aéreos Viña	5,1



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IKDM89-507>

Ambrosio Andres Araya Recabarren	Agrupación Ganadera de Villagra	5
Pamela Alejandra Humaña Concha	La Casa Centro Cultural	5
Catherine Magdalena Galleguillos Pavez	Corporación educacional artística Trafün	4,9
Gabriela Andrea Carranca Labra	Yagé Afrolatino	4,8
Danilo Patricio Llanos Quezada	Grupo de teatro La Peste	4,8
Eduardo Segundo Cisternas Hurtado	O.N.G de Desarrollo Corporación Cultural CREATE	4,8
Katherine Silene Niño Videla	Biblioteca Villa Monte	4,7
Alejandra Sáez Araya	Fundación Escenas en Contextos	4,6
Constanza Andrea Araya Vera	Mujeres con Energía Positiva	4,25
Ulysis Abarquez Soza	Siento Teatro	4,15
Joaquín Tadeo Prado Ortiz	Centro Cultural Huellas	4,05
Juan Carlos Neculmán Silva	Agrupación Ancestral Cultural, Recreativa, Deportiva y Comunitaria Newen de Pobla	3,85
María Alejandra López Barrera	Corporación Fémimas Diversas En Acción	3,85
Pablo Felipe Poblete Illesca	Centro cultural COIPO	3,35
Estefanía Cynthia Aedo Gutiérrez	Organización Comunitaria Artística Cultural y Deportiva La Coraje	3,25
Kjesed Ana Victoria Faúndes Encina	Colombina Teatro	3,05
Gladys Carolina González Solís	Organización no gubernamental de desarrollo El Cardo	3,05
Jennifer Patricia Angulo Rodríguez	Agrupación Ganaderos del Pangal	3

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en acta de la Comisión Validadora Regional de 13 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Representante	Nombre Organización Comunitaria Cultural	Nota final
Nicolás Antonio Martínez Morales	Fundación quiero un futuro	2,95
Héctor Floridor Lizana Hidalgo	Corporación Cultural de Organilleros de Chile	2,6
Yessica Carolina Hidalgo Aliaga	Agrupación de Artesanos, guías turísticos y oficios creativos	2,6
Bárbara Kissy Vega Poblete	Agrupación Salsa Callejera San Antonio	2,45
Fabiola Alejandra Oyarzún Jerez	Ong Brotar	2,4
Miguel Antonio Muñoz Valencia	Organización comunitaria artística cultural y educacional Mikroespacio	0

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IKDM89-507>

esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JAVIER ESNAOLA VIDAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de Valparaíso
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IKDM89-507>